



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 08758-41-89-004-2020-00141-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PUERTO CUMBIA NIT 901.203.274-1

DEMANDADO: EDGARDO ALBOR HERRERA C.C. 7.469.214

INFORME SECRETARIAL – Soledad, Veintinueve (29) de Julio de Dos Mil veinte (2.020).

Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, promovida por CONJUNTO RESIDENCIAL PUERTO CUMBIA NIT No. 901.203.274-1, a través de su representante legal, en contra de EDGARDO ALBOR HERRERA C.C. 7.469.214,, la cual se encuentra pendiente para su estudio. Sírvasse proveer.

**DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA**

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD,
Veintinueve (29) de Julio de Dos Mil veinte (2.020).**

Visto el informe secretarial que antecede, y como el documento aportado como título de recaudo ejecutivo con la demanda, se desprende a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de cancelar al demandante una cantidad líquida en dinero, el Juzgado atendiendo lo reglado en los artículos 422,424, 430,431 del C. G. P.,

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra del ejecutado EDGARDO ALBOR HERRERA C.C. 7.469.214 y a favor de CONJUNTO RESIDENCIAL PUERTO CUMBIA NIT No. 901.203.274-1, por las cuotas ordinarias de administración por valor de NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS (\$973.613) correspondientes a las cuotas ordinarias y extraordinarias de los meses de: Cuota Ordinario de Administración Noviembre 2018 por valor de \$60.997, valor cuota ordinaria de administración Diciembre 2018 por valor de \$65.354, valor de administración enero de 2019 por valor de \$65.354, valor de administración Febrero de 2019 por \$65.354, valor de administración Marzo de 2019 por \$65.354, valor de administración Abril de 2019 por \$59.200, valor de administración Mayo de 2019 por \$59.200, valor de administración Junio de 2019 por \$59.200, valor de administración Julio de 2019 por \$59.200, valor de administración Agosto de 2019 por \$59.200, valor de administración Septiembre de 2019 por \$59.200, valor de administración Octubre de 2019 por \$59.200, valor de administración Noviembre de 2019 por \$59.200, valor de administración Diciembre de 2019 por \$59.200, valor de administración Enero de 2020 por \$59.200, valor de administración Febrero de 2020 por \$59.200, de acuerdo a la certificación expedida la señora MARYURI DEL CARMEN PEREZ TOVAR en su calidad de representante legal y administrador, más los intereses moratorios desde el 01 de Noviembre de 2018, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida
- Más las costas y gastos procesales.

Sumas que deberán pagar los demandados dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la cual se hará conforme lo señalado en los artículos 290 - 293 y 301 del C.G.P., debiendo entregarles al momento de la notificación copia de la demanda y sus anexos para la respectiva contestación.

2. Hágasele saber a los demandados que disponen de un término de diez (10) días para presentar las excepciones que estimen convenientes para su defensa.

D.M.

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033

Correo electrónico j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08758-41-89-004-2020-00141-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PUERTO CUMBIA NIT 901.203.274-1
DEMANDADO: EDGARDO ALBOR HERRERA C.C. 7.469.214
Líbrese la respectiva comunicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD
TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL
ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE
2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación
en Estado No. __ En la secretaría del Juzgado a las 8:00
A.M Soledad,

LA SECRETARIA





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 08758-41-89-004-2020-00141-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PUERTO CUMBIA NIT 901.203.274-1
DEMANDADO: EDGARDO ALBOR HERRERA C.C. 7.469.214

INFORME SECRETARIAL – SOLEDAD, Veintinueve (29) de Julio de Dos Mil veinte (2.020).

Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, informándole que tiene cuenta con solicitud de medidas previas. Sírvase Proveer

**DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA**

SOLEDAD, Veintinueve (29) de Julio de Dos Mil veinte (2.020).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante, solicitó se decreta medidas cautelares, que al ser revisadas, resultan procedentes de conformidad con los requisitos dispuestos en los artículos 593 y 599 del C. G. del P., el juzgado,

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en la cuenta corriente, de ahorro que posean el demandado **EDGARDO ALBOR HERRERA C.C. 7.469.214**, en las diferentes entidades bancarias, a saber: BANCOLOMBIA, AGRARIO, AV VILLAS, OCCIDENTE, PICHINCHA, POPULAR, BNCO DE BOGOTÁ, CAJA SOCIAL, BBVA, COLPATRIA, DAVIVIENDA, ITAU, SUDAMERIS. Límitese en la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS (\$1.300.000) Correspondiente al valor del crédito, más las costas y el 50%, ello en observancia del numeral 10º del artículo 593 del C.G.P. Siempre que dichas cuentas no tengan el carácter de inembargable, y no se exceda el límite de inembargabilidad de conformidad con los artículos 593 y 594 del C.G.P y 1677 del Código Civil

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ**

Firmado Por:

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. __ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 08758-41-89-004-2020-00141-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PUERTO CUMBIA NIT 901.203.274-1

DEMANDADO: EDGARDO ALBOR HERRERA C.C. 7.469.214

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40e02a22b8c6042be0ea6fcc005e8ed620c04e2848f866c6cadd3d12915b6677**

Documento generado en 28/07/2020 04:57:07 p.m.

D.M.

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033

Correo electrónico **j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co**

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia

